

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4293 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Sol Noctis, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada central solar fotovoltaica de 1,7 MW "Sol Noctis 6" ubicada en el término municipal de Jumilla.

Visto el expediente 4E18ATE20068, iniciado a instancia de la empresa Sol Noctis, S.L., con C.I.F. n.º B-98941065 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Maestro Giner, 3, bajo, Burjassot, Valencia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 17 de septiembre de 2018, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Central Solar Fotovoltaica de 1,7 MW "Sol Noctis 6" situada en polígono 154, parcelas 386, 287 y 288 en el término municipal de Jumilla, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 52 de 3 de marzo de 2020, y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anunciosinformacion-publica>), en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública

Cuarto. Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 17 de abril de 2020, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos, solicitando informes sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada al Ayuntamiento de Jumilla y a la Dirección General de Medio Natural,

habiéndose recibido informes favorables, con condicionados de la Dirección General de Medio Natural, que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha presentado anexo resolviendo los condicionados.

Quinto. La empresa solicitante, Sol Noctis, S.L., ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Sexto. Se ha emitido propuesta de resolución favorable del Jefe de Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético y planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto n.º 29/2019, de 31 julio, de Reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto 44/2019, de 3 de septiembre, del Presidente) y Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias, se emite la siguiente.

Resolución

Primero. Otorgar a la empresa Sol Noctis, S.L., la autorización administrativa previa del proyecto y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada Central Solar Fotovoltaica de 1,7 MW "Sol Noctis 6" situado en Polígono 154, Parcelas 386, 287 y 288 en el término municipal de Jumilla, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica.

Número de generadores y potencia unitaria (Wp): 6.160 módulos de 275 Wp

Potencia pico total instalada (MWp): 1,694 MWp

Inversores: 2 inversores de 1.110 KVA de potencia cada uno.

Tensión nominal en corriente alterna (V): 400 Vca

Centros de transformación

Tipo: Interior. Prefabricado.

Relación de transformación: 400 V/20.000 V

Número de centros de transformación: Dos

CT -1

Numero de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1.000 kVA.

Potencia total (kVA): 1.000 kVA

Numero de celdas por centro de transformación: 2 (1 de línea y 1 de protección)

CT -2

Numero de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1.000 KVA.

Potencia total: 1.000 kVA

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 de línea y 1 de protección)

Centro de medida y entrega de energía y transformación para SS.AA.

Tipo: Interior. Prefabricado

Tensión de suministro: 20 kV

Número de centros de medida y entrega de energía: Uno

Numero de celdas por centro de medida y entrega de energía: 6 (2 de línea, 1 de medida, 1 de interruptor general automático, 1 de protección con medida de tensión en barras y 1 de protección)

Relación de transformación: 20.000 V / 400-230 V

Numero de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 50 kVA.

Potencia total: 50 kVA

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea

Tensión (kV): 20 kV

Numero de circuitos: Uno

Tramo 1

Origen: Celda de línea del CT-1.

Final: Celda de línea del CT-2.

Longitud: 85 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x120) mm² Al.

Tramo 2

Origen: Celda de línea del CT-2.

Final: Celda de línea del centro de medida y entrega de energía en proyecto.

Longitud: 85 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x120) mm² Al.

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Subterránea

Tensión: 20 kV

Numero de circuitos: Uno

Origen: Celda de línea del centro de medida y entrega de energía en proyecto.

Final: Centro de Seccionamiento

Longitud: 10 metros

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x120) mm² Al.

Segundo. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de DOCE MESES a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Notifíquese a la empresa solicitante.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de julio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.